



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES –SGP.**



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-38-2019

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA),
VIGENCIA 2019**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, noviembre 8 de 2019



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA VIGENCIA 2019	8
3.1.	Asignación población atendida – Complemento.....	8
3.2.	Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	10
3.3.	Asignación calidad gratuidad educativa – Ajuste por revisión de matrícula.....	10
3.4.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2019	10
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

RESUMEN

Este documento presenta la distribución final de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2019 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$469.796 millones desagregados de la siguiente manera: a) \$488.760 millones para el componente de complemento; b) \$2.676 millones para el componente de cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados; y c) -\$21.640 millones por ajuste al criterio de calidad – gratuidad educativa.

La anterior distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, cancelaciones.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se procede a realizar la distribución final de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación, por el criterio de población atendida un valor de \$469.796 millones más \$21.640 millones, provenientes del ajuste por el criterio de calidad – gratuidad educativa (-\$21.640 millones), así como \$2.676 millones por cancelaciones, para un total de \$491.436 millones. Esto con el propósito de lograr la mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del SGP.

Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, la primera es esta introducción. La segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2019 de la participación enunciada; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y la última sección correspondiente a anexos.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753¹, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² y el artículo 2.2.5.8.4. del Decreto 1082 de 2015³, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)⁴, realizar la distribución parcial de los recursos del SGP.

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación para la vigencia 2019, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$ 23.249.230 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Sin embargo, el MHCP modificó dicha apropiación⁶ aplicando una adición de \$491.225 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de Educación en la vigencia ascendió a \$23.740.455 millones.

El Documento de Distribución SGP-34-2019 de enero 25 de 2019 distribuyó por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio) la suma de \$19.390.641 millones, de los cuales, \$19.120.844 millones corresponden a prestación del servicio educativo y \$269.797 millones para cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio.

En el Documento de Distribución SGP-36-2019 del 13 de febrero de 2019, los recursos distribuidos ascendieron a \$1.256.967 millones, correspondientes al componente población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), en cuantía de \$100.000 millones para 96 entidades territoriales certificadas (ETC) en

¹ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’.”

² “Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.”

³ “(...) el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007. (...)”

⁴ Decreto 2189 de 2017, artículo 16, numeral 22. “Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP N°20186630413182 del 01 de agosto de 2018.

⁶ En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y el artículo 112 del Decreto 2467 de 2018.



Educación; y en el componente de calidad (\$ 599.792 millones corresponde a matrícula oficial y \$557.175 millones a gratuidad educativa).

En el Documento de Distribución SGP-37-2019, el 26 de agosto de 2019 se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida mediante un ajuste por auditoría por valor de -\$7.825 millones, distribución por el criterio de complemento por un valor de \$2.537.189 millones, y finalmente se distribuyó por el criterio de cancelaciones para atender el pago de las pensiones de los docentes nacionalizados por un valor de \$93.687 millones.



3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA VIGENCIA 2019

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁷, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo.

A continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, correspondientes al criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), y el ajuste al criterio de calidad - gratuidad educativa.

3.1. Asignación población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN⁸ identificó 85 ETC que no lograron cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015⁹.

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

⁸ Oficios MEN con radicados DNP N°20196630408102 del 31 de julio de 2019; N°20196630417512 del 6 de agosto de 2019.

⁹ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".



Para ello el MEN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población atendida presentado en el Documento de Distribución SGP-34-2019 ajustado por auditoría y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas. Esta distribución se realizó mediante documento de distribución SGP-37-2019.

Para completar el monto del criterio complemento para la vigencia 2019, el MEN actualizó¹⁰ las variables respectivas, las cuales se presentan a continuación

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC, enero – agosto 2019.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente de conformidad con el ajuste presentado en el documento SGP-37-2019.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de los recursos SGP-34-2019.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-34-2019, SGP-37-2019 y este documento, según la certificación de información remitida por el MEN¹¹.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) - FUC corte 31 de agosto de 2019.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-36-2019.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP por el SIMAT.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN¹², en este documento se realiza una distribución para las 85 ETC, que corresponde a un total de \$488.760 millones. Los resultados se presentan en los anexos 1 y 2.

¹⁰ Oficios MEN con radicados DNP N°20196630530942 del 11 de octubre de 2019, y DNP N°20196630547802 del 22 de octubre de 2019.

¹¹ Oficios MEN, Op. Cit. 10.

¹² Ibidem.



3.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015 hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida. De esta manera, por este concepto se distribuyeron en el documento SGP-34-2019 la suma de \$269.797 millones a 30 departamentos y al Distrito Capital, que correspondían a 10/14¹³ de la proyección de la nómina de pensionados. Posteriormente, mediante el documento de distribución SGP-37-2019 se distribuyó la suma de \$93.687 millones.

El MEN actualizó la proyección de la nómina de pensionados teniendo en cuenta el comportamiento que se registró en el periodo enero - agosto del presente año; dicho ejercicio estableció que algunas entidades territoriales presentan déficit para financiar el costo total de la presente vigencia. Por lo anterior, en el presente documento se distribuyen recursos adicionales por valor de \$2.676 millones. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en el anexo 3.

3.3. Asignación calidad gratuidad educativa – Ajuste por revisión de matrícula

Mediante el Documento de Distribución SGP-36-2019, se distribuyeron los recursos correspondientes a la participación del SGP para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, los cuales se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, y que ascendieron a \$557.175 millones.

Posteriormente, mediante el oficio radicado DNP N°20196630530942 del 11 de octubre de 2019, el MEN certificó que no fue posible girar la suma de \$21.640 millones y solicitó un ajuste a la distribución del concepto de gratuidad, teniendo en cuenta que identificaron que la matrícula reportada de los estudiantes es atendida a través de la contratación de la prestación del servicio, por consiguiente, no debió ser incluida en la asignación de los recursos de gratuidad¹⁴. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en el anexo 4.

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2019

Una vez efectuada la distribución de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad), el balance total a la fecha de los recursos de la participación para Educación del SGP vigencia 2019, es el siguiente:

¹³ Corresponde a 10 de 14 mesadas que reciben los pensionados.

¹⁴ Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.4.2., parágrafo 2.



Tabla 1. Participación para Educación del SGP vigencia 2019

Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2019	\$ 23.740.455
B. Recursos Documento de Distribución SGP-34-2019	\$ 19.390.641
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 19.120.844
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.797
C. Recursos Documento de Distribución SGP-36-2019	\$ 1.256.967
C.1 Prestación del servicio educativo – Conectividad	\$ 100.000
C.2 Calidad - Matrícula Oficial	\$ 599.792
C.3 Calidad - Gratuidad Educativa	\$ 557.175
D. Recursos Documento de Distribución SGP-37-2019	\$ 2.623.051
D.1 Prestación del servicio educativo – ajuste	- \$ 7.825
D.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 93.687
D.3 Prestación del Servicio Educativo – Complemento	\$ 2.537.189
E. Recursos Documento de Distribución SGP-38-2019	\$ 469.796
E.1 Calidad gratuidad educativa – Ajuste	- \$ 21.640
E.2 Prestación del servicio educativo – Complemento	\$ 488.760
E.3 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 2.676
F. Total recursos por asignar (A – B – C – D – E)	\$ 0

Fuente: DNP.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para Educación correspondientes, por el criterio de población atendida, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el ajuste correspondiente por el criterio de calidad - gratuidad educativa, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte integrante de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
4. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2019, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2019
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS - COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO) - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2019
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL - CANCELACIONES - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2019
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2019
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2019